

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente: AB-58. Empresa: Perfecto Felipe Ortiz y otros. Actividad: Fabricación de tubos de inyección diesel. Emplazamiento: Polígono industrial «Campollano», Albacete. Subvención: 2.107.290 pesetas.

Número de expediente: PM-12. Empresa: «Sociedad General del Oxígeno». Actividad: Fabricación de gases industriales. Emplazamiento: Polígono industrial «C'an Rubial, C'an Carbonell», en Marratxí, Palma de Mallorca (Baleares). Subvención: 1.056.880 pesetas.

5972

ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se conceden a la Empresa «La Torreta, S. C. L.» los beneficios previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de octubre) calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1983, por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, fijó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que establecía, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando, además, aplicable el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1981) sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial.

Por último, el repetido Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, dice que la resolución que corresponda respecto de las solicitudes presentadas se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía previo acuerdo del Consejo de Ministros cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos Ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 28 de septiembre de 1983 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada la solicitud de la Empresa que se relaciona en el anexo de esta Orden y que ha sido presentada para acogerse a los beneficios del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndole a dicha Empresa los beneficios actualmente vigentes que se especifican en la resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, de entre las establecidas en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24), y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogables por otro periodo no superior cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través del órgano que corresponda del Consejo del País Valenciano, la resolución mencionada en el apartado 11.6 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente: A-60. Empresa: «La Torreta, Sociedad Cooperativa Limitada». Actividad: Fabricación de caucho y productos químicos para el calzado. Emplazamiento: Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante). Subvención: 5.597.250 pesetas.

5973

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 905-79, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de marca número 776.801.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 31 de agosto de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23967, en el sumario, donde dice: «... Expediente de Patente núm. 776.801»; debe decir: «... Expediente de Marca núm. 776.801».

5974

CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en los recursos contencioso-administrativos números 391 y 400 de 1979, promovidos por «Fotografía Industrial, S. A.», y «Comercial Esbensen, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1978.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1984, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 3808, al final del fallo, donde dice: «... de la marca española número 89.814 "Escudo de Oro" ...»; debe decir: «... de la marca española número 829.814 "Escudo de Oro" ...».

5975

CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.109-77, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1978.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1984, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 3808, en el fallo, donde dice: «... de la marca internacional 40.974, denominada "Eludril" ...»; debe decir: «... de la marca internacional 402.974, denominada "Eludril" ...».